

GOBIERNO DE CÓRDOBA



Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTROL DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DERIVADO DE LA SOLICITUD DE LICENCIAS POR RAZONES DE SALUD

1. LICENCIA POR RAZONES DE SALUD

1.1. Definición. *Es el derecho que tiene el trabajador de ausentarse durante un determinado período de tiempo, a fin de lograr el restablecimiento de la salud propia o de un familiar a cargo, con motivo de una enfermedad inculpable.*

1.2. Clasificación de Licencias por Razones de Salud.

1.2.1. *Según por quién se solicite, la misma puede ser:*

a) Por razones de salud del agente: *cuando el que presenta la enfermedad es el propio agente.*

b) Por enfermedad de familiar a cargo: *cuando el que presenta la enfermedad es un familiar a cargo del agente, considerándose como tal a aquel que figura en la consulta "Familiares", de la Plataforma Empleado Digital, con la especificación de que se encuentra "a cargo de licencia por razones de salud".*

1.2.2. *Según el tipo de afección o enfermedad, la misma puede ser:*

a) de Corto Tratamiento: *cuando esté motivada en afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores y requiera una recuperación menor o igual a quince (15) días corridos.*

b) de Largo Tratamiento: *cuando esté motivada en afecciones o enfermedades de largo tratamiento de cualquier patología o intervenciones quirúrgicas mayores que inhabiliten para el desempeño del trabajo, y/o requiera una recuperación mayor a quince (15) días corridos.*

2. LICENCIA POR RAZONES DE SALUD POR AFECCIONES O ENFERMEDADES DE CORTO TRATAMIENTO

2.1. Solicitud de Licencia por Razones de Salud del propio agente:

a) El agente que no se encuentra en condiciones de realizar sus tareas habituales por esta razón:

Comunica la novedad, de ser posible, a su repartición, establecimiento educativo o dependencia de trabajo - por sí o por interpósita persona- a los fines organizacionales, dentro de las dos (2) primeras horas del horario de ingreso correspondiente al día en que está generando la solicitud.

Realiza el requerimiento de la licencia en el plazo mencionado anteriormente, a través de la Plataforma Informática “Empleado Digital”.

Gestiona el certificado de su profesional particular tratante, a los fines de contar con el correspondiente respaldo al momento del control del estado de salud.

b) El Profesional de Control del estado de Salud (PCES) recibe la información del incidente y realiza el control dentro de los dos (2) días de efectuada la solicitud por parte del agente, independientemente de la cantidad de días requeridos. En caso de que la solicitud sea por un día o cuando en la misma no se consigne la cantidad, la gestión se efectuará el mismo día de la solicitud. En cualquiera de los casos, el control se realizará a través de alguna o algunas de las siguientes formas:

b.1.) Análisis de documentación

El PCES puede requerir al solicitante la documentación que acredite la existencia de patología, por canales digitales con detalle de plazo y modalidad de envío.

b.2.) Telemedicina.

GOBIERNO DE CÓRDOBA



Secretaría General de la Gobernación

El PCES puede efectuar el seguimiento a través de llamadas telefónicas, video llamadas y/o reuniones pactadas mediante plataformas informáticas o aplicaciones digitales destinadas a tal fin.

b.3.) Control domiciliario.

El PCES realiza una visita en el domicilio informado por el solicitante y en dicha ocasión requiere certificado del profesional particular tratante.

b.4.) Control presencial en espacios habilitados a tal fin.

El PCES puede citar al agente en determinado día, hora y lugar (determinado y habilitado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba) para que se presente con la documentación respaldatoria pertinente, a fin de realizar una evaluación pormenorizada de su estado de salud.

c) Resultado del Control del Estado de Salud.

Los resultados del control pueden ser:

c.1.) Justificado.

El PCES constata que el diagnóstico detallado en el certificado prescripto por el profesional tratante, se condice con los síntomas y el estado de salud del afectado (para lo cual podrá realizar la anamnesis y/o el examen físico correspondiente si la modalidad de control lo permite), o bien, si el PCES no efectúa gestión alguna para realizar el control de salud del agente por alguna/s de las modalidades habilitadas.

c.2.) Injustificado.

El PCES constata que el diagnóstico detallado en el certificado prescripto por el profesional tratante NO se condice con el estado de salud del solicitante, o bien, si habiendo realizado la gestión para controlar el estado de salud del solicitante, no pudo contactar al agente mediante alguna/s de las modalidades descriptas anteriormente. En cualquier caso, se notificará una constancia de gestión.

c.3.) Derivación a Junta de Salud.

Si el agente posee un certificado que indica una recuperación mayor a quince (15) días corridos, corresponde solicitar licencia de largo tratamiento, la cual será evaluada por una Junta de Salud. En caso que haya solicitado una licencia de corto tratamiento, el PCES derivará al mismo a Junta de Salud. En tal caso el agente, dentro de las 72 horas de realizado el contacto por el PCES, deberá registrar su solicitud de Junta a través de los medios habilitados a tal fin.

d)Agentes Hospitalizados:

El agente que no se encuentra en condiciones de realizar sus tareas habituales por esta razón deberá proceder conforme el punto 2.1.) a) consignando los detalles de la institución en la que se encuentra. El PCES aplicará los métodos de control según las posibilidades fácticas, conforme lo dispuesto en el inciso b) precedente y justifica o no la licencia solicitada.

e) Agentes fuera de la Provincia:

El agente que no está en condiciones de realizar sus tareas habituales por razones de salud y se encuentra fuera de la Provincia, deberá proceder conforme el punto 2.1.) a).

El PCES justifica o no, contando con la posibilidad de proceder en concordancia con los puntos 2.1.) b.1.) y b.2.).

2.2. Solicitud de Licencia por Razones de Salud de familiar a cargo:

El supuesto se rige conforme el procedimiento establecido en el Punto 2.1. referido a solicitud de licencia por razones de salud del propio agente, con la salvedad de que el PCES podrá justificar hasta el máximo de días que establezca el régimen legal que regule la relación laboral, en razón de que no corresponde realizar Junta de Salud (de largo tratamiento) para justificar licencias de este tipo.

2.3. Trámite de Justificación de Licencia por Razones de Salud

Este trámite se iniciará únicamente en los casos de licencias injustificadas o por disconformidad con los días de licencia asignados por el PCES.

GOBIERNO DE CÓRDOBA



Secretaría General de la Gobernación

El agente deberá iniciar el trámite digital mediante el aplicativo habilitado al efecto dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la notificación del resultado de la solicitud, bajo pena de inadmisibilidad, dando razones suficientes y adjuntando documentación respaldatoria para modificar la decisión arribada en el cierre del incidente.

La Dirección de Salud en el Trabajo, a través del Área de Auditoría Médica, resuelve - con las constancias de lo actuado por el PCES –según los distintos tipos de control posibles- comunicando la decisión al agente y registrando el resultado en el Sistema de Administración de Recursos Humanos.

3. LICENCIA POR RAZONES DE SALUD POR AFECCIONES O ENFERMEDADES DE LARGO TRATAMIENTO -JUNTAS DE SALUD.

3.1. Definición. *Se entiende por “Junta de Salud” al órgano colegiado de profesionales de la salud, encargados del análisis y resolución de las licencias por dichas razones motivadas en enfermedades inculpables que sufre un agente -cuando se trate de afecciones o enfermedades de largo tratamiento - y de adecuación de tareas por razones de salud.*

La misma se constituirá sólo en los siguientes casos:

a) A solicitud del agente:

a.1.) *Por contar con un certificado de su profesional particular tratante que indique una recuperación mayor a quince (15) días corridos.*

a.2.) *Por derivación del PCES.*

a.3.) *Por prescripción del profesional particular tratante para adecuación de tareas.*

a.4.) *Para solicitar prórroga o alta de una licencia por razones de salud de largo tratamiento o junta anterior o de una adecuación de tareas.*

b) De oficio, solicitada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción, a pedido de autoridad competente (Directores de Jurisdicción y/o Superiores) cuando esta última considere que un agente no está en condiciones de realizar sus tareas habituales o cuando

surja de la aplicación de algunas de las acciones o recomendaciones dispuestas en el marco del Plan para el Abordaje de Situaciones Complejas, según Resolución N° 0037/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

3.2. Clasificación.

Las Juntas de Salud se clasifican en:

- a) **Ordinarias:** destinadas a la valoración de la patología presentada por el agente, que lo inhabilita para el desempeño de sus tareas habituales y supone acordarle licencia por razones de salud.*
- b) **Administrativas o de Adecuación de Tareas:** destinadas a la valoración del estado de salud del agente que presente una disminución en su aptitud para el desempeño de sus tareas habituales, pudiendo resolver adecuación de las mismas, comprendiendo tareas livianas, reducción horaria, cambio de ámbito laboral, traslado o tareas pasivas, de acuerdo a la normativa prevista en cada régimen.*

3.3. Procedimiento de solicitud.

El agente solicita Junta de Salud, bajo pena de inadmisibilidad, mediante el medio digital habilitado a tal fin, debiendo adjuntar certificados médicos/profesionales y estudios complementarios correspondientes.

La solicitud se efectúa:

- a) dentro del mismo día de inicio de la inasistencia y al contar con un certificado de profesional tratante, que indique una recuperación mayor a quince (15) días corridos.*
- b) dentro de las 72 horas de recibida la derivación a Junta de Salud por parte del PCES.*
- c) dentro de las 72 horas de solicitada la licencia por razones de salud, en caso de no haber recibido contacto del PCES y contar con un certificado de profesional tratante que indique una recuperación mayor a quince (15) días corridos.*

GOBIERNO DE CÓRDOBA



Secretaría General de la Gobernación

d) para control de una junta anterior que otorgó días de licencia, cuando así haya sido determinado.

e) cuando lo requiera el agente, si la solicitud es por prescripción profesional para iniciar una adecuación de tareas.

f) en un plazo no mayor a los veinte (20) días corridos anteriores al vencimiento de la adecuación de tareas otorgada, en el caso de solicitud de prórroga o alta de las mismas.

3.4 Modalidades.

La realización de la Junta de Salud puede ser llevada a cabo de forma presencial o a través de medios digitales de telemedicina, según lo estimen los profesionales intervinientes, en virtud de las particularidades de cada caso.

3.5 Resolución.

El agente acude – presencial o digitalmente según corresponda - al turno en la fecha, hora y modalidad estipulada, poniendo a disposición la documentación requerida por los profesionales en la notificación y de la forma allí definida. Puede, en todos los casos y cuando lo considere conveniente, estar acompañado de su profesional tratante, quien tendrá voz, pero no voto en la decisión de la Junta de Salud.

La Junta de Salud realiza las evaluaciones necesarias y resuelve:

a) Otorgamiento de licencia de largo tratamiento con próximo control.

b) Otorgamiento de licencia de largo tratamiento con alta a tareas habituales o con adecuación de tareas.

c) Otorgamiento de alta, en caso de no corresponder la autorización de la licencia solicitada.

d) Otorgamiento o rechazo de la adecuación de tareas solicitada.

e) Otorgamiento de alta administrativa, que no habilita a reintegrarse laboralmente:

- *Para acogerse al beneficio jubilatorio.*
 - *Para usufructuar otras licencias con o sin goce de haberes.*
- f) *Rechazo de la licencia solicitada por no encuadrar la situación en enfermedad inculpable.*

4. NOTIFICACIONES

Todas las citaciones, resoluciones y demás comunicaciones, se realizan a través de la plataforma Ciudadano Digital. Ello, sin perjuicio del uso de otros medios alternativos de comunicación a modo de refuerzo y/o recordatorio.